



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, abril ocho (8) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado: 631304003001-2020-00249-00
Sustanciación 02.10.20.115.270.30.0316

Vencido el término de emplazamiento otorgado a las personas que se creyeran con derecho sobre el inmueble, sin que exista evidencia de que hubieren comparecido (nro. 200 exp), se dispone designarles curador ad litem que les represente.

1

Por economía procesal, se designará a la doctora María Esther Mendoza Toloza quien ya actúa como curadora ad litem dentro del proceso (nro. 81 exp).

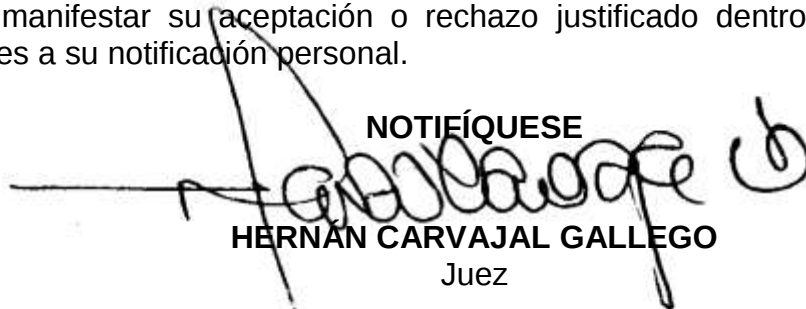
Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: DESIGNAR a la doctora María Esther Mendoza Toloza, como curadora ad litem de las personas que se crean con derecho sobre el inmueble objeto del proceso para que le represente.

Segundo: NOTIFICAR personalmente este auto a la nombrada.

Tercero: INFORMAR a la designada que el cargo es de forzoso desempeño y que deberá manifestar su aceptación o rechazo justificado dentro de los tres días siguientes a su notificación personal.

NOTIFIQUESE

HERNÁN CARVAJAL GALLEGO
Juez

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 571dc5e77ab2dac53fb0506fe3c8412a39f17eab7db5e09737eb3bc39b9782c3
Documento generado en 09/04/2024 11:03:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>